ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACION
Institución Educativa Técnico I.P.C. "ANDRÉS ROSA"

Reconocimiento Oficial Resolución 1390 de 2026, y Resolución 1501 de 2026.
Código DANE 141001003855 - Nit: 891103476-8
"Educamos para la vida con calidad humana"

CONTRATO No.12-2026			
Nombre	EQUIDAD SEGUROS	Fecha	10 NOVIEMBRE DE 2026
NIT	860028415-5	Régimen	Común
Dirección	CALLE 7 7-20	Persona	Jurídica
Teléfono	3132971257	Celular	$7.000.000, oo
Ciudad	NEIVA	Valor	
Forma de Pago	SE CANCELARÁ EN UN SOLO PAGO UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO.	Correo	Carolina.correa@laequidadseguros.com
OBJETO	EXPEDICION REMOVACION DE POLIZA DE MANEJO Y POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES QUE AMPARE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA POR EL TERMINO DE UN AÑO. PARA EL AÑO 2027		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Rubro	POLIZAS	Código	2.1.2.02.02.007
Fuente	SGP	Inicio	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Vigencia Fiscal	AÑO 2026	Plazo Ejecución	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos: JORGE LUIS POLANIA VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 83.224.543 expedida en Teruel (H), en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa TECNICO IPC ANDRES ROSA, NIT 891.103.476-8, debidamente facultada por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra EQUIDAD SEGUROS, identificado con Nit. No.860028415-5, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, considerando que:

l- Mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO Y POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES QUE AMPARE LAS SEDES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA POR EL TERMINO DE UN AÑO, siendo inaplazable la necesidad de suscribir un contrato para tal fin.

2- Existe la necesidad de realizar dicha contratación, tendiente al cumplimiento de las funciones administrativas y acatando lo dispuesto por la ley; requiere contratar los servicios de una Empresa Aseguradora legalmente establecida y autorizada en Colombia, que ampare y garantice mediante una Póliza todo riesgo, las posibles eventualidades como incendio, sustracción, siniestros naturales entre otros; a los cuales están expuestos los inventarios y bienes de la Institución.

Igualmente se necesita adquirir la póliza de manejo de los funcionarios de la institución educativa, en ambos casos, para que tenga vigencia de UN (01) año.

3- Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27 del 30 de octubre de 2026, expedido por la Pagadora de la institución educativa, existe reserva en el rubro 2. I

.2.02.02.007 POLIZAS, para realizar dicha contratación.

4- Que, revisadas las propuestas, en el Comité Evaluador realizado el noviembre de 2026, se encuentra que la presentada por EQUIDAD SEGUROS, reúne todos los requisitos y se ajusta a lo solicitado por la institución educativa.

5- Que para la contratación le corresponde al Rector como Ordenador del Gasto, suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, a la EXPEDICION DE PÓLIZA DE MANEJO Y POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES QUE AMPARE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA POR EL TERMINO DE UN AÑO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DETALLE	CANT	VR.UNIT	VR. TOTAL
1	EXPEDICI N DE POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES QUE AMPARE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, POR EL TERMINO DE 1 AÑO.	1	3.873.180	3.873180.
2	EXPEDICION DE POLIZ8A DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA (RECTOR, ALMACENISTA Y PAGADORA POR EL TERMINO DE I AÑO.	1	3.126.820	3.126.820
			VALOR PRIMA	5.882.353

IVA	1.117.647
VALOR TOTAL	7.000.000.00

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar sus servicios mediante la expedición de una póliza de manejo y una póliza todo riesgo daños materiales que ampare las sedes de la institución educativa, por el término de un año, cumpliendo entre otras las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto contractual establecido en el presente contrato.
2. Expedir la póliza contratada de acuerdo con las especificaciones dadas por la Institución Educativa y por el término de un año, contado a partir de la firma y legalización del presente contrato.
3. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato.
4. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente, las qué se desprendan y sean relacionadas con objeto del presente contrato.
5. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente; además de los documentos requeridos.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA, los valores correspondientes por el servicio contratado.
2. Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.00) INCLUIDO IVA. Discriminados así: bienes $3.873.180. y manejo $3.126.820

QUINTA-FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se cancelará en UN (1) solo pago. La CONTRATANTE, pagará al CONTRASTISTA el valor total del contrato una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la documentación requerida según las exigencias de Ley y la certificación por el Supervisor y/o Almacenista de los servicios recibidos a entera satisfacción.

SEXTA-PLAZO Y EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar lo estipulado en el presente contrato en un término de 10 días, contados desde la firma y legalización del contrato. La póliza expedida tendrá una vigencia de un año.

SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 2. I .2.02.02.007.02 Pólizas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 050 del presupuesto de gastos aprobado por la Institución Educativa para la vigencia del año 2025.

OCTAVA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo

de la pagadora de la Institución Educativa y complementariamente, por el señor Almacenista KARLA NATALIA MONTENEGRO RAMIREZ, en cuanto a:

a) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para efecto del pago respectivo.

NOVENA-PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa de la Rectoría de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

DECIMA-CAUSALES DE NULIDAD ADMINISTRATIVA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA declarará la nulidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA-OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN: El CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación a la seguridad social para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO: Para cada pago el CONTRATISTA debe acreditar la cancelación de los valores correspondiente a salud, pensión y riesgos profesionales, anexando copia de la Planilla Única.

DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla.

DECIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 Y 16 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el CONTRATISTA, ni con el personal bajo su mando.

DECIMA SEXTA-CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DECIMA SEPTIMA-GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual la ciudad de Neiva-Huila.

DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado a) Con las firmas de las partes que intervienen b) Disponibilidad y Registro

Presupuestal c) Presentación de la documentación requerida según las exigencias de ley d) Aprobación de la póliza exigida, si fuere el caso, e) Firma del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Neiva, a los 10 días del mes de noviembre del año 2026.

JORGE LUIS POLANIA VARGAS
Rector

ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
Contratista